

Prot. n. p. 1796

Roma, 9 dicembre 2024

## A TODAS LAS ASOCIADAS

Asunto: Permiso de Conducir Digital – Circular del Ministerio del Interior del 22 de octubre de 2024 – Aclaraciones

Con la circular en referencia, el Ministerio del Interior ha proporcionado a las administraciones públicas competentes las primeras indicaciones sobre el Sistema IT Wallet, el monedero digital italiano, analizando en particular el permiso de conducir digital (adjunto).

El Ministerio informa que, a la espera de la plena funcionalidad del sistema y en una primera fase de aplicación, estarán disponibles bajo solicitud, a través de la aplicación “Io”, las versiones digitales de tres documentos:

la tarjeta sanitaria,  
la tarjeta sanitaria europea,  
y el permiso de conducir móvil.

El llamado permiso de conducir móvil se define como la versión digital del permiso de conducir, emitido a una persona residente en Italia. Se trata de un documento de identificación, equivalente al documento de identidad, al igual que su versión en papel, y podrá ser presentado a las fuerzas del orden en caso de control.

**El Ministerio destaca que la versión digital tiene exclusivamente la finalidad de cumplir con la obligación legal de exhibición del permiso por parte de los conductores durante la circulación en territorio nacional, según lo previsto en el artículo 180 del Código de Circulación.**

No obstante, según el Ministerio, la presentación del permiso móvil no exime a la autoridad de control de la verificación de la existencia y validez del título de conducción. Esta verificación debe realizarse a través del Registro Nacional de Conductores Habilitados (artículo 226 del Código de Circulación) y de la base de datos interinstitucional, con el fin de comprobar la existencia de posibles medidas restrictivas que afecten la validez del permiso.

**En este contexto, consideramos que, hasta la fecha, en la verificación por parte del personal de las asociadas de la validez del permiso de conducción para el alquiler de un vehículo - una condición esencial del contrato - sigue siendo necesaria la presentación de la versión en papel del documento.**

Recordamos que esta verificación también está contemplada en la normativa del Sistema Cargos, en virtud del Decreto del Ministerio del Interior del 29 de octubre de 2021.

A la espera de futuros análisis, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Pietro Teofilatto  
Director, Área de Fiscalidad y Economía

